



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 073 2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 19 SEP 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL CUSCO.

VISTOS:

El informe Nro. 477-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UGRH y el MEMORANDUM N° 171 -2024- GR-GERAGRI-OAJ ; Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la ley N° 30305 publicado el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada por el artículo 8 de la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, como es el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, asimismo, la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N°27902, en su artículo 2do señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público con autonomía política 2) administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su 5) administración económica y financiera;

Que, por otro lado, el artículo 1, numeral 1.1 del T.U.O de la ley N° 27444 estipula "que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta" debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3ro. Los cuales son "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular".

Que, la señora MARIELA VALLENAS HUAYAPO, con Registro N° 116934, solicita Licencia por Fallecimiento de su señor padre Julio Vállenas Bellota, quien falleció el día martes 23 de julio del 2024, según consta en el Certificado de Defunción, debidamente adjuntado a su solicitud.

Que, por informe N° 294-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, se indica que la señora MARIELA VALLENAS HUAYAPO es servidora contratada en el PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACION, REGISTRO Y RECTIFICACION DE PREDIO RURALES EN EL VRAEM EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" bajo los alcances del Decreto Legislativo 276.

Que, en esa línea el art. 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que esta se otorga por cinco (5) días pudiendo extenderse hasta 2 (dos) días más cuando se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, conforme al Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, en el artículo 31, Licencias con Goce de Remuneraciones precisa en el Item c) por fallecimiento del conyugue o conviviente declarado, padres, hijos o hermanos. En el caso del personal sujeto a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, se concederá en cada caso), un periodo de cinco (5) días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar de la servidora. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el servidor civil, la licencia se podrán ampliar por dos (02) días hábiles adicionales.

Hagamos  
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, estando con las visaciones de los directores de la oficina de Asesoría Legal, Administración, y en uso de las facultades por la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR-CUSCO/GGR, y la delegación de las facultades otorgada mediante Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, del 19 de agosto del 2024.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Licencia con Goce de Haber por Fallecimiento de familiar directo por 5 (cinco) días hábiles desde el 24 de julio al 01 de agosto del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la señora MARIELA VALLENAS HUAYAPO.



Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández  
DIRECTOR